

GUÍA PARA PROTEGER TU EMPRESA AGROPECUARIA EN ESPAÑA



FM Fundación **MAPFRE**

Más información en:



www.segurosypensionesparatodos.org

© Fundación MAPFRE, 2018
Paseo de Recoletos, 23
28004 Madrid (España)

www.fundacionmapfre.org

© De las fotografías: Thinkstock 2018 y Juan Sáez Ruiz 2018.

Depósito legal: M-38247-2018

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Se permite la reproducción parcial de sus contenidos siempre que se cite su fuente.

Toda la información incluida en esta guía se ha elaborado como ejemplo orientativo, con la información disponible a día de hoy, y en ningún caso debe considerarse vinculante.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la población en 2050 será un 34 % superior a la actual (es decir, habrá 9.100 millones de personas) y para alimentarla, al ser más urbana y con más recursos, la producción de alimentos deberá aumentar un 70 %.

Aunque los mercados de materias primas agrarias no reflejan por el momento ese incremento de la demanda, en los últimos años se ha consolidado lo que ya era una tendencia muy clara de las explotaciones agropecuarias en nuestro país: han crecido en dimensión, tecnología, innovación y apertura de nuevos mercados. Cantidad y calidad se conjugan para atraer nuevos consumidores. No obstante, esta expansión de las empresas agropecuarias y de la industria agroalimentaria encuentra dos serios obstáculos en estos momentos: la necesidad de disponer de agua para garantizar los cultivos y las explotaciones de ganado; y la conveniencia de contemplar desde el primer momento la gestión de riesgos, como herramienta para minimizar las posibles pérdidas y garantizar su continuidad.

En las explotaciones agropecuarias tiene especial relevancia la protección frente a los daños que pueden sufrir las producciones y los elementos que dan sustento a estas, muchas veces influenciadas por un factor tan cambiante como la Naturaleza.

El seguro multirriesgo agropecuario es la mejor solución para proteger los elementos patrimoniales que sustentan las producciones. Y con el seguro agrario combinado las cosechas y los animales están adecuadamente protegidos de las inclemencias climatológicas, los accidentes y las enfermedades.

La necesidad llevó hace casi cuarenta años a diseñar este sistema, que ha evolucionado desde aquellos inicios hasta dar cobertura a todos los cultivos y especies ganaderas y de acuicultura, ante toda clase de riesgos. La gestión técnica y privada, el apoyo económico, de reaseguro y de supervisión por parte de las distintas Administraciones, y el debate constructivo con las organizaciones agrarias, hacen que sea un todo complejo en teoría, pero sencillo en su día a día.

En los últimos años estamos asistiendo a una mayor intensidad y aleatoriedad de desastres relacionados con el clima y las enfermedades de los animales. Tenemos una excelente herramienta para transferirlos y superar todas las pérdidas que originan en las explotaciones agropecuarias. Solo es cuestión de integrar la gestión de riesgos en la planificación de las mismas.

Con esta guía Fundación MAPFRE quiere proporcionar información sencilla y clara sobre los posibles riesgos que pueden incidir en la explotación agropecuaria, que esto sea la base de un sencillo análisis para realizar una adecuada gestión de los mismos en estas empresas, y provocar consecuentemente las posibles alternativas y soluciones para minorarlos o transferirlos a un tercero.

SUMARIO

I	
LA EMPRESA AGROPECUARIA	PÁG. 7
II	
LOS RIESGOS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA	PÁG. 17
III	
EL SEGURO AGRARIO COMBINADO	PÁG. 31
IV	
ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AGRARIO COMBINADO	PÁG. 41
V	
ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO	PÁG. 61
VI	
DECÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DE LA EMPRESA AGROPECUARIA	PÁG. 71





LA EMPRESA AGROPECUARIA



¿QUÉ ES UNA EMPRESA AGROPECUARIA?

De forma muy simple, una empresa agropecuaria puede definirse como aquella que tiene relación con la agricultura y la ganadería. En general, una actividad agraria (o agropecuaria, incluida la forestal) consiste en emplear la tierra como medio para obtener productos vivos, ya sean plantas o animales. La acuicultura se desarrolla en el medio acuícola, en espacios limitados y controlados.

En un sentido limitado, se entendería como la producción que está ligada al medio físico, a la tierra. Sin embargo, con criterio más amplio, incluye toda la actividad productiva con connotación biológica.

Las principales características y singularidades de estas empresas son las siguientes:

- Los procesos productivos agrarios tienen una relevante componente estacional, debido a que el ciclo productivo de los cultivos y, en menor medida, de los animales, está vinculado con la estacionalidad climática.
- La mayoría de los productos agrarios son perecederos o difíciles de conservar.
- El factor tiempo es inevitable: la producción agraria requiere de un determinado espacio temporal que debe recorrerse, sin que resulte fácil acortarlo.
- Poseen una cierta incertidumbre técnica intrínseca, derivada de la fluctuación de los rendimientos por la inestabilidad y variabilidad climática.
- Derivado de lo anterior, hay gran heterogeneidad en las producciones. El empresario agrario debe esperar al fin del ciclo

productivo (cosecha o venta de la producción) para conocer el rendimiento y la calidad de las mismas.

- Los procesos productivos son relativamente complejos.

¿QUÉ TIPOS DE EMPRESAS AGROPECUARIAS EXISTEN?

Por el tipo de cultivo o producción (ganadera, pesca) y de acuerdo con la clasificación de actividades económicas (CNAE-2009), las empresas agropecuarias se enmarcan en la sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca, que a su vez se dividen en:

- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas:
 - Cultivos anuales o no perennes (cereales, leguminosas, arroz, semillas, hortalizas, raíces y tubérculos, caña de azúcar, tabaco, etc.).
 - Cultivos perennes (vid, frutos tropicales, cítricos, frutales, frutos secos, frutos oleaginosos, especias y aromáticas, etc.).
 - Propagación de plantas.
 - Producción ganadera (bovino para producción de leche, caballos y equinos, camellos y camélidos, ovino, caprino, porcino, avicultura, cunicultura, etc.).
 - Producción agrícola combinada con la producción ganadera.
 - Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha.
 - Tratamiento de semillas para reproducción.
 - Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas.

- Silvicultura y explotación forestal:
 - Silvicultura y otras actividades forestales.
 - Explotación de la madera.
 - Recolección de productos silvestres (excepto madera).
 - Servicios de apoyo a la silvicultura.
- Acuicultura
 - Marina.
 - En agua dulce.



¿QUÉ VARIABLES INFLUYEN EN LOS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS?

La empresa agropecuaria ha evolucionado en las últimas décadas desde un modelo de producción para autoconsumo, hasta vender la parte de la producción que no se consume en el entorno familiar, para finalmente producir exclusivamente con fines comerciales; primero, en un entorno local, posteriormente regional y, finalmente, global, con un peso más o menos relevante de la exportación.

En este nuevo entorno de producción comercial, las variables más influyentes en sus resultados son:

- Tamaño de la explotación.
- Producción a cargo de mano de obra familiar o con incorporación de trabajadores en la explotación (fijos, temporales o fijos discontinuos).
- Nivel de mecanización y tecnificación de la explotación.
- Gestión directa de la explotación por su titular o delegada, en todo o en parte, en terceras personas.
- Utilización de base de la producción (fundamentalmente la tierra), propiedad del titular de la explotación o en régimen de arrendamiento o aparcería.

Este abanico de variables hace que la gestión y resultados económicos de las explotaciones sean muy diferentes, con gran variabilidad entre distintas regiones, cultivos y clases de ganado.

¿QUÉ IMPORTANCIA TIENE EL SECTOR AGROPECUARIO EN ESPAÑA?

Algunas cifras pueden dar idea de la importancia de este sector en la economía del país:

SEGÚN LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DEL AÑO 2016, EL NÚMERO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ESPAÑA ES DE 945.000 CON 30 MILLONES DE HECTÁREAS UTILIZADAS, LO QUE REPRESENTABA EL 8,9 % DEL TOTAL DE LA UNIÓN EUROPEA CON 28 MIEMBROS, Y EL 21,7 % DEL TOTAL DE LOS 15 PRIMEROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (4.439.410 EN TOTAL).

- El conjunto que forman el sector agrario y el industrial agroalimentario mantiene un peso en torno al 10 % del Producto Interior Bruto.
- Aunque es difícil establecer la barrera entre producción agropecuaria e industria agroalimentaria, esta es el primer sector industrial del país, con unas ventas que suponen el 20,5 % del conjunto industrial y una ocupación que supera el 18 %.
- De los 50 millones de hectáreas que suponen la superficie total de España, aproximadamente la mitad se destina a actividades agrícolas o ganaderas (el 33 % corresponde a tierras de cultivos y el 16 % a pastos); y el 37 % se encuentra ocupado por bosques.
- España tiene 8.119 municipios, de los cuales el 82 % se catalogan como “rurales” (población inferior a 30.000 habitantes y densidad inferior a 100 habitantes/km²). La superficie ocupada

de estos municipios supera el 84 % de la superficie total del país, pero su población es solo el 17 % del total.

- La ocupación en este sector primario es de 750.000 personas, mientras que en la agroindustria es de unas 350.000 personas (1 de cada 5 empleos de la industria en su conjunto); y el número de desempleados va disminuyendo año a año en ambos casos.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES PRODUCCIONES?

Los sectores y producciones agropecuarias más destacados en España son:

- Principal productor y comercializador de aceite de oliva y de aceitunas de mesa del mundo (con 2,6 millones de hectáreas cultivadas, el 24 % del total mundial). Producimos el 44 % del aceite de oliva y el 24 % de las aceitunas de mesa.
- Primer país en el mundo por superficie de viñedo (cerca de 1 millón de ha), y el tercer productor de vino mundial. Se exportan más de 25 millones de hectólitros, el 75 % a países de la UE.
- Primer país de la UE por número de animales en porcino (28 millones), siendo el segundo productor europeo y el cuarto mundial; se exporta el 45 % de la producción nacional.
- Segundo país productor de frutas y hortalizas de la UE y el sexto a nivel mundial, y se obtienen más de 80 productos diferentes. Se exporta el 50 % de la producción, en su mayor parte a otros países de la UE.
- Segundo país de la UE por superficie agrícola utilizada (13,3 % del total). El tamaño medio por explotación es de 24,7 ha.
- Es el primer país de la UE en producción acuícola por peso vivo, con una producción que supone el 22,4 % del total de la UE.

De los 17,2 millones de hectáreas que se dedican a la agricultura, el 20 % (3,47 millones ha) son de regadío. El regadío aporta de media el 59 % de la renta agraria nacional anual, mientras que la agricultura de secano se limita al 23 %, y la ganadería el resto (18 %).

El comercio agroalimentario español supera los 225.000 millones de euros, con crecimientos año a año. Las exportaciones superaron en el año 2017 los 50.000 millones de euros (el 18 % de todo el comercio exterior), y el saldo comercial supera los 12.000 millones de euros.

El 73 % de las exportaciones tienen destino la Unión Europea (Francia, Alemania, Italia y Portugal son los principales compradores), pero se está produciendo un aumento paulatino de las exportaciones a terceros países (destacan las ventas a Estados Unidos, China, Japón, Suiza y Marruecos, así como el crecimiento de las ventas a otros países asiáticos).

Los principales productos exportados en España son aceite de oliva, carne de porcino, cítricos, vino, hortalizas y frutas frescas.

SUBSECTORES	EXPORTACIONES 2017 (MILLONES DE €)
Sectores agroalimentario y pesquero	50.039
Frutas	8.294
Legumbres y hortalizas	6.033
Carnes y despojos	5.704
Grasas y aceites	4.938
Bebidas	4.156





LOS RIESGOS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA



¿CUÁLES SON LOS RIESGOS DE LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS?

Con carácter general, los riesgos a los que se enfrentan todas las empresas, incluidas las agropecuarias, pueden agruparse en cuatro áreas clave que impactan directamente en sus resultados económicos. Los siguientes cuadros resumen cuáles son esos riesgos, qué soluciones pueden adoptarse ante ellos, y qué cuestiones pueden resolver a los empresarios agropecuarios:

	SOBRE EL PATRIMONIO	SOBRE LAS PERSONAS	SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	SOBRE LA CUENTA DE RESULTADOS
RIESGOS	Afectan a los activos materiales e inmateriales que posee: cultivos o ganado, almacenes y naves ganaderas, mobiliario, materias primas y existencias, equipos electrónicos o maquinaria y demás vehículos de la empresa.	Son todos los riesgos relacionados con el personal que forma parte de la empresa.	Debe protegerse frente a las obligaciones derivadas de los daños ocasionados a terceros ajenos a su actividad, con ocasión o a consecuencia de la misma (actividad de sus empleados, sus productos o servicios, o las actividades de sus socios).	Aquellos que afectan a los resultados de gestión de la empresa, derivados de la posible paralización de su actividad por un accidente grave, y de los posibles impagos de las ventas que se realizan a crédito.

(cont.)

	SOBRE EL PATRIMONIO	SOBRE LAS PERSONAS	SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	SOBRE LA CUENTA DE RESULTADOS
CUESTIONES	• "¿Qué puedo hacer si una helada o el pedrisco arrasa mi cosecha?". • "He invertido una cantidad importante de dinero en adquirir semillas, ¿qué pasa si se deterioran por un accidente?". • "¿Cómo puedo compensar las posibles pérdidas por accidentes de mi maquinaria?".	• "¿Cómo puedo proteger a mis trabajadores frente los accidentes que puedan tener desarrollando sus tareas?". • "Quiero ofrecerles algún beneficio social a mis empleados, ¿cómo puedo hacerlo?".	• "Hay aspectos o consecuencias de la actividad de la empresa que escapan a mi control, ¿cómo debo protegerme?". • "¿Soy consciente de cómo puede afectar a mi empresa la obligación de tener que hacer frente al pago de una indemnización por daños causados a terceros de los que soy civilmente responsable?".	• "¿Cómo puedo protegerme ante un cliente que no me paga?". • Si me roban la maquinaria, ¿es posible obtener una indemnización por su valor? ¿Y por el lucro cesante?".

[cont.]



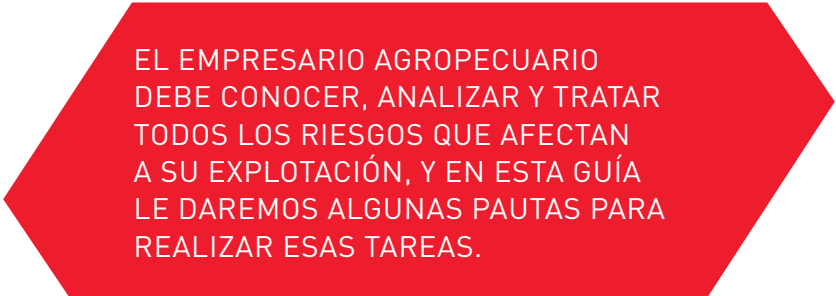
	SOBRE EL PATRIMONIO	SOBRE LAS PERSONAS	SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA	SOBRE LA CUENTA DE RESULTADOS
SOLUCIONES	• Medidas preventivas. • Seguro multirriesgo agropecuario. • Seguro agrario combinado. • Seguro de vehículos de empresa. • Seguro de maquinaria agrícola.	• Medidas preventivas. • Seguro de accidentes personales. Como medidas complementarias que supongan beneficios sociales para los trabajadores: • Seguro de enfermedad. • Previsión social empresarial.	• Medidas preventivas. • Seguros de responsabilidad civil: general, de explotación, de producto, mediambiental o de directivos.	• Medidas preventivas. • Seguro de paralización de la actividad. • Seguro de crédito.

En particular, la empresa agropecuaria española, además de las características generales expuestas anteriormente, presenta algunos rasgos distintivos que también generan riesgos específicos:

- Pequeña dimensión: el tamaño medio de las explotaciones es más reducido que en otros sectores, lo que dificulta alcanzar rendimientos competitivos al aprovechar la economía de escala. También son más sensibles y están más expuestas a que la materialización de cualquier riesgo altere su funcionamiento normal e, incluso, ponga en peligro su propia existencia.
- Empresas familiares: los medios humanos y de producción pertenecen en gran medida a la propia familia. Esto condiciona y limita la renovación y la innovación en nuevos productos y métodos de trabajo, y eleva la edad media de los empresarios de este sector.

Según la Encuesta de Estructuras Agrarias de 2013, realizada por la Oficina de Estadística de la Unión Europea, Eurostat, en España casi el 70 % de las explotaciones tenían una dimensión económica inferior a 15.000 €, y solo el 7 % superaban los 100.000 €.

El 96 % de las industrias agroalimentarias son PYMES (menos de 50 empleados); la mitad de todas ellas tienen menos de 9 empleados.



EL EMPRESARIO AGROPECUARIO
DEBE CONOCER, ANALIZAR Y TRATAR
TODOS LOS RIESGOS QUE AFECTAN
A SU EXPLOTACIÓN, Y EN ESTA GUÍA
LE DAREMOS ALGUNAS PAUTAS PARA
REALIZAR ESAS TAREAS.

ANTE TODO PREVENIR

El *Diccionario MAPFRE de seguros* señala que prevención de riesgos es el conjunto de medidas destinadas a evitar o dificultar la ocurrencia de un siniestro y a conseguir que, si el accidente se produce, sus consecuencias de daño sean las mínimas posibles.

En el día a día se toman decisiones preventivas constantemente. Lo mismo hace el empresario agropecuario:

- Diversifica los cultivos y utiliza diferentes variedades para que cualquier incidencia de mercado, plagas y enfermedades o

desastres climatológicos no afecten a toda la cosecha por igual. Por ejemplo, un productor de fruta dispone de plantaciones con diferentes variedades que florecen y maduran en fechas diferentes, con lo cual una posible helada o granizo no tienen el mismo efecto. Esto le permite también prolongar el período de comercialización, abastecer durante más tiempo a sus clientes, no tener toda su cosecha a la venta en un único período en el que los precios de mercado puedan estar hundidos, etc.

- El ganadero construye instalaciones bien diseñadas frente a la acción del viento, el peso de la nieve y otras posibles cargas; diseña las mismas con las condiciones más adecuadas para sus animales (aislamiento térmico, protección contra plagas y enfermedades, control de humedad, adecuado sistema de alimentación y agua, eliminación de residuos...).
- El agua de riego es la mayor prevención frente a la negativa evolución del cultivo que le produce la carencia de este elemento.

Todos estos elementos de prevención son inherentes a la actividad agropecuaria; son decisiones y medidas que se toman dentro de las buenas prácticas que pretenden obtener una mayor producción en cantidad y calidad. Por lo tanto, se consideran imprescindibles y van incluidas como condiciones técnicas mínimas del cultivo o del manejo del ganado o de los peces.

Además de las medidas preventivas de carácter general, hay otras que el seguro no exige a la hora de contratar una póliza, pero que si el empresario dispone de ellas, se considera que pueden reducir el daño producido por un siniestro y, por lo

tanto, se bonifica el coste del seguro por ello. Algunos ejemplos serían:

- Colocación de mallas antigranizo en cultivos: pueden evitar que la fruta se dañe por este agente atmosférico y, por ello, la prima que corresponde a este riesgo se bonifica. Lo mismo ocurre con los cultivos bajo invernadero frente a los que se realizan al aire libre.
- Los protocolos de bioseguridad que aplican determinadas explotaciones ganaderas minoran el riesgo de determinadas enfermedades, y eso se compensa en la prima correspondiente a esa cobertura.
- La dimensión y calidad de los elementos que fijan los viveros de acuicultura en alta mar es un elemento que revisa y valora el seguro y, en función de sus características, se convierte en un elemento que reduce su coste final.
- Instalaciones tales como ventiladores en torres metálicas, estufas o quemadores, que se ponen en marcha cuando se aproxima una noche o amanecer con heladas, es otra acción preventiva que instala el empresario con un coste adicional que el seguro bonifica en la prima que corresponde al riesgo de helada.

En definitiva, muchas de las actuaciones que se realizan tienen un fin: llegar al mercado con la mejor producción en cantidad y calidad. Unas son imprescindibles “per se”, y el seguro las tiene como condición para ofrecer cobertura. Otras son llevadas a cabo por el empresario adicionalmente y en el coste del seguro se valoran por suponer una protección adicional.

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE EL SEGURO AGROPECUARIO?

Estos seguros tratan de dar respuesta en una explotación agropecuaria a todos los riesgos que el empresario agrario ha identificado en el mapa de riesgos, y que considera que no debe asumir directamente, por lo que los transfiere o comparte a través de un contrato de seguro.

Algunos ejemplos de este tipo de seguros son:

SEGUROS DE DAÑOS	• Cubren los daños producidos en los riesgos asegurables en función de la ubicación de la explotación, las especies que se cultivan, etc. Algunas de las coberturas son: incendio, gota fría, helada, lluvia, nieve, pedrisco, viento, etc.
SEGUROS DE RENDIMIENTOS	• Cubren la pérdida de rendimientos que puede producirse por cualquier adversidad climatológica, que no pueda ser controlada por el agricultor, incluyendo entre ellas la sequía y la helada. Por ejemplo, existen seguros de rendimientos del olivar, del almendro, etc.
SEGUROS PECUARIOS	• En este tipo de seguros se pueden garantizar los daños de naturaleza climática u otros fenómenos excepcionales, como pueden ser: – Accidentes y enfermedades de animales. – Sacrificio obligatorio de animales. – Gastos derivados de la destrucción de animales muertos. – Daños por sequía en los pastos.

En esta guía se presta especial atención a los riesgos de las producciones agrarias, forestales y acuícolas, por sus especiales connotaciones tanto en las características del riesgo como en la forma de gestionarse desde el seguro. Estos riesgos se garantizan a través de los seguros agrarios combinados, regulados mediante una legislación específica.

Pero en este concepto de riesgo agropecuario se incluyen todos los demás que se han identificado como relacionados con la actividad empresarial (instalaciones, personal, vehículos, maquinaria, responsabilidad civil, mercado...). Para un análisis más detallado de estos riesgos, se propone consultar la *Guía para la protección de la pequeña empresa*, también elaborada por Fundación MAPFRE.

No obstante, sí haremos una breve descripción de las principales características del seguro multirriesgo agropecuario, por su especial relevancia para las empresas agropecuarias.

EL SEGURO MULTIRRIESGO AGROPECUARIO

Es un contrato en el que se garantizan diferentes riesgos de la explotación agropecuaria y de la vivienda de su titular (cuando está relacionada con la actividad productiva), en una sola póliza, incorporando un amplio abanico de coberturas para continente, contenido y bienes en el campo.

Actividades agrícolas y ganaderas asegurables

Las actividades que se pueden asegurar a través de los seguros multirriesgo agropecuarios son:

- Explotaciones agrícolas de secano y regadío.
- Almacenes de maquinaria agrícola, paja y forrajes, existencias varias.
- Almiares de paja.

- Explotaciones ganaderas de vacuno, ovino y caprino, avícolas porcino, cunícolas, caballos de carne.
- Centros de selección y reproducción de animales.

Coberturas

Además de las coberturas habituales de incendio, humo, fenómenos atmosféricos, actos de vandalismo, robo y responsabilidad civil, es posible contratar:

Coberturas especializadas

- Para explotaciones de ganado vacuno:
 - Pérdida de la producción láctea, pérdida de la cría y sobrevaloración a consecuencia de las enfermedades de campaña: tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía bovina.



- Accidentes, pérdida de la función reproductora, enfermedades de campaña para animales de alta valoración.
- Todo riesgo para centros de testaje.
- Para explotaciones de ganado ovino y caprino:
 - Accidentes: despeñamientos, atropellos, ataques de animales salvajes o asilvestrados, aplastamiento por hundimiento y/o pánico, ahogamiento por inmersión, avenida de agua o inundación, meteorismo agudo, daños por implantación de bolo ruminal.
- Para explotaciones de ganado porcino:
 - Asfixia por avería en el sistema de ventilación o en las instalaciones eléctricas y electrónicas.
 - Asfixia por daños en el sistema de ventilación por robo o actos vandálicos.
 - Fallo en el sistema de ventilación por interrupción en el suministro de energía eléctrica.
 - Pánico que origine la muerte por asfixia, aplastamiento o sofocación.
 - Golpe de calor para ganado en extensivo.
- Para explotaciones de avicultura:
 - Asfixia por avería en el sistema de ventilación o en las instalaciones eléctricas y electrónicas.
 - Asfixia por daños en el sistema de ventilación por robo o actos vandálicos.
 - Fallo en el sistema de ventilación por interrupción en el suministro de energía eléctrica.
 - Pánico que origine la muerte por asfixia, aplastamiento o sofocación.
 - Muerte de las aves por ahogamiento o frío por inmersión, debido a la rotura accidental de tuberías.
 - Pérdida de producción en gallinas ponedoras a consecuencia de los riesgos cubiertos por la garantía de asfixia.

- Para los equipos de riego: daños eléctricos en grupos moto-bombas, bombas, cuadros eléctricos y pivots.
- Además de los daños eléctricos para los pivots, se cubre el vuelco y la avería por fallos en los dispositivos de regulación.
- Para la maquinaria agrícola y vehículos destinados a la actividad agropecuaria, se cubren los daños a los equipos de agricultura de precisión.
- Para la vivienda en el campo del agricultor o ganadero, las mismas coberturas del seguro de hogar.

Otras coberturas

- Avería de maquinaria de ordeño.
- Transporte de animales vivos.
- Responsabilidad por contaminación accidental.
- Pérdida de líquidos contenidos en depósitos: gasóleo, abono, vino, leche, etc.

Servicios

- Protección digital.
- Asistencia informática.
- Asistencia urgente 24 horas.

Dado que los seguros multirriesgo se explican con mayor detalle en la *Guía para la protección de la pequeña empresa*, esta guía analiza con mayor profundidad las especificidades del seguro agrario combinado.





EL SEGURO AGRARIO COMBINADO

¿QUÉ ES EL SEGURO AGRARIO COMBINADO Y QUÉ RELACIÓN TIENE CON OTROS SEGUROS DE MI EXPLOTACIÓN?

El empresario agrario desarrolla su actividad en el medio rural y, en la mayoría de las ocasiones, al aire libre. Está, por lo tanto, muy expuesto a la acción de la climatología y de otros riesgos de la naturaleza. Tal es la magnitud de los daños que se producen, que la historia del ser humano se ha escrito de forma paralela al acontecimiento de sequías, inundaciones, plagas y otros desastres.

La agricultura de nuestro país se ha visto continuamente afectada por estas circunstancias, reduciendo durante muchos años sus cosechas y cabaña ganadera. Las compañías de seguros, sin embargo, no eran capaces de aportar soluciones que fueran más allá de compensar los daños por pedrisco, incendio y accidentes del ganado.

Durante el período de transición democrática en España, los Pactos de la Moncloa introdujeron una serie de medidas de ámbito social y económico.

El sector agropecuario español solicitó que la principal medida para su actividad fuese la ampliación de las coberturas de sus explotaciones, dado que las existentes hasta ese momento resultaban claramente insuficientes.

Así surgió la Ley de Seguros Agrarios Combinados.

La estructura del sistema español de seguros agrarios está compuesta por las siguientes instituciones:

- Sector público: Administración Central y Autonómica.
- Sector productor: organizaciones agrarias.

- Entidades aseguradoras: son las responsables de asumir los riesgos y comercializar los seguros, agrupadas en un pool de coaseguro que gestiona la sociedad anónima AGROSEGURO.

¿QUÉ TIPOS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS SE PUEDEN CONTRATAR?

La ley específica que regula los seguros agrarios combinados detalla cuáles son y las características principales de cada uno de ellos.

Se diferencian cuatro grandes grupos de seguros en función del tipo de producción al que van destinados:

- Agrícola.
- Ganado.
- Forestal.
- Acuicultura.

Todos estos seguros tienen coberturas de:

RENDIMIENTOS

En algunos cultivos, las pérdidas por determinados riesgos no se pueden concretar fácilmente como un porcentaje de daño sobre la producción asegurada, ya que no se puede determinar la producción existente antes de que se manifieste el riesgo climático. En estos casos, se establece previamente el rendimiento unitario (expresado en kilos por hectárea) que el asegurado puede asignar a cada una de las parcelas de la explotación, teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos en años anteriores. Este rendimiento debe estar comprendido entre el máximo y el mínimo que fija el Ministerio de Agricultura para cada productor. Así se asegura, por ejemplo, el riesgo de resto de adversidades climáticas en cereales (sequía, helada, golpe de calor, plagas y enfermedades que no pueden ser controladas por el agricultor) y otras situaciones imprevistas que originan pérdidas de cosecha.

(cont.)

DAÑOS	Es la cobertura más generalizada. En este caso, es posible determinar el daño que algunos riesgos pueden producir sobre el cultivo asegurado, expresado en porcentaje, como diferencia entre la producción existente en el momento inmediatamente anterior al efecto del riesgo cubierto y la que queda en el campo después de manifestarse el citado riesgo. Así se determinan las pérdidas por pedrisco en todos los casos, o las provocadas por helada en viñedo, por ejemplo.
COSTES FIJOS	Este es un caso muy específico. Se garantiza el perjuicio económico que representa para una organización de productores o una cooperativa el hacer frente a los costes fijos asegurables, cuando se haya producido una merma de producción en aquellas a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscritas por sus socios.
COMPENSACIONES ADICIONALES	Además de indemnizar los daños, se compensan otros perjuicios que tiene el asegurado. Por ejemplo, la desinfección y limpieza de una nave de gallinas después de un caso de gripe aviar, o la compensación por inmovilización de los animales en una alerta de enfermedad en el porcino, que impide que estos puedan salir de la explotación por precaución sanitaria.



¿ANTE QUÉ ME PROTEGE CADA UNO DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS?

La siguiente tabla recoge una descripción de los riesgos amparados por cada uno de los grupos de seguros agrarios combinados:

SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS	• Incendio. • Riesgos climatológicos: pedrisco o granizo, sequía, helada, lluvia, inundación, viento huracanado o viento cálido, nieve, escarcha, exceso de humedad, plagas y enfermedades en determinadas circunstancias, y otras adversidades climáticas. • Daños causados por la fauna silvestre.
SEGUROS DE GANADO	• Accidentes de todo tipo. • Enfermedades. • Retirada y destrucción de los animales muertos en la explotación. • Compensación por pérdida de pastos. • Compensaciones por diversas causas. Algunos ejemplos pueden ser las inmovilizaciones de las explotaciones, la destrucción de huevos si las gallinas tienen salmonela, o la pérdida de calidad de la leche en explotaciones de vacuno de leche.
SEGUROS DE PLANTACIONES FORESTALES	• Los gastos necesarios para la reforestación y regeneración de la masa forestal como consecuencia de incendio o de daños climatológicos. • El valor de la madera en plantaciones de chopo, de las piñas en los pinos piñoneros y del corcho en los alcornocales.
SEGUROS DE ACUICULTURA	• Temporales y otros acontecimientos meteorológicos excepcionales. • Marea roja para mejillón, marea negra para la cría en jaulas en alta mar, contaminación química. • Impacto de embarcaciones y otros elementos a la deriva. • Enfermedades. • Retirada y destrucción de los peces muertos.

¿QUÉ GARANTÍAS SE PUEDEN CONTRATAR?

Cada línea de seguro identifica de forma inequívoca las garantías que ofrece:

SEGUROS AGRÍCOLAS

- **Garantía a la producción:** para las producciones asegurables o plantaciones en producción, se cubren daños en cantidad (y en determinados casos también los daños en calidad), ocasionados por los riesgos cubiertos en cada línea de seguro. Se establecen diferentes módulos u opciones de contratación, que van desde las más básicas y con compensación entre las diferentes parcelas de la explotación, hasta las más completas, con menores franquicias y valoración de los daños en cada parcela asegurada.
- **Garantía a la plantación (cuando se trata de cultivos arbustivos o leñosos, plurianuales):** se compensan las siguientes pérdidas:
 - Muerte del árbol, arbusto o cepa, ya sea productivo o aun no haya alcanzado el estado de entrada en producción.
 - Si no ha muerto el árbol, arbusto o cepa, la pérdida de cosecha del año siguiente.
- **Garantía a las instalaciones:** se cubren los daños ocasionados a las instalaciones (invernaderos, bombas y equipamiento de riego, entutorados de los cultivos), para los riesgos cubiertos que se especifican en cada caso.

(cont.)



SEGUROS DE GANADO Y ACUICULTURA	SEGUROS FORESTALES
El seguro de ganado tiene una estructura diferente. Se basa en cada caso en unas garantías básicas, de contratación obligatoria, y unas garantías adicionales, que se contratan voluntariamente y "a la carta". Para cada especie ganadera las garantías son diferentes. De forma resumida esas garantías son: • Garantía básica: incluye las enfermedades más frecuentes, la mortandad masiva por una misma causa y los accidentes. • Garantías adicionales: para complementar la garantía básica se podrán contratar voluntariamente una serie de garantías adicionales, por ejemplo: – Muertes y cirugía en el parto, mamitis, meteorismo o pérdida de calidad de la leche en los animales de vacuno. – El saneamiento ganadero en ovino. – La mortandad masiva en explotaciones de porcino y avícola.	• Daños por incendio, viento huracanado y nieve, inundación y lluvia torrencial: se compensa el coste que tiene replantar la superficie dañada por estas causas. • Además, se puede contratar: – En el caso de chopos, se indemniza también el valor en madera que pueda tener la plantación con daños por los riesgos antes citados. – En el cultivo de piñas procedentes de pinos piñoneros, se asegura la producción comercializable esperada. – En el corcho, se asegura la producción de corcho de reproducción que se espera obtener el año que se realice el descorche.

En los seguros agrícolas, tan importante como ver si se garantiza la producción y la planta, es conocer si se incluyen solo los daños en cantidad o también los daños en calidad. Veamos:

- *Daño en cantidad:* es la pérdida, en peso o en unidades, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente

causante del daño sobre dicha producción u otros órganos de la planta.

- *Daño en calidad*: es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño, sobre dicha producción u otros órganos de las plantas.

Por ejemplo, en la fruta, después de un granizo el campo puede mantener los kilos asegurados, pero la calidad de los daños sufridos por los impactos puede hacer que toda la fruta sea no apta para llevar al mercado.

LA INNOVACIÓN EN EL SEGURO AGRARIO COMBINADO

No hay aspecto en el día a día del seguro agrario que no haya tenido una evolución en los últimos años y que, no obstante, requiera dar un paso más en el futuro inmediato. A continuación se mencionan algunos de ellos.

- El sistema en sí supone, por definición, un modelo innovador, ya que se basa en un coaseguro en el que una veintena de compañías aseguradoras ofrecen una serie de productos con coberturas que de forma individual cada compañía sería incapaz de abordar. Además, los costes de gestión interna y los de peritación son muy reducidos, dado que la gestión que realiza el administrador del seguro, la sociedad AGROSEGURO, es única para todas.
- Cada año se incorporan nuevas coberturas. Todos los cultivos y especies ganaderas y de acuicultura están presentes, y las

coberturas evolucionan a medida que surgen nuevos daños y, por lo tanto, nuevas demandas. Algunos ejemplos:

- Garantizar daños en la calidad de la uva derivados del efecto que produce una helada o el granizo en un momento previo a la recolección de la misma.
 - El seguro de sequía en pastos y en apicultura se basa en el tratamiento de imágenes de satélite y su comparación en diferentes años, con la aplicación de determinados algoritmos.
 - Compensar la pérdida que tiene el ganadero que produce leche por la pérdida de la calidad de su leche.
- La contratación de las pólizas ha tenido una revolución tecnológica espectacular en los últimos años: de grabar los datos de las parcelas o de las explotaciones de ganado a mano se ha pasado a programas informáticos que son capaces de tomar los datos de otras fuentes de información y traspasar dicha información de un año a otro. Al mismo tiempo, los sistemas empleados permiten que cualquier cambio esté en tiempo real en el ordenador del mediador de seguros de cualquier punto del país, lo cual redunda en una mayor calidad en la contratación. En el mismo acto de la contratación, se descuentan automáticamente las subvenciones que conceden las diferentes Administraciones Públicas que tienen el correspondiente convenio con las aseguradoras del coaseguro a este fin, previo control de que los asegurados cumplen los requisitos que establece la ley de subvenciones públicas.
 - También en la gestión de los daños hay ya significativos avances y se esperan muchos más en los próximos años. Todos los datos que el perito recaba en la inspección y valoración de los daños se graban en una plataforma informática, que permite procesarlos de forma inmediata y ponerlos a disposición

tanto del propio asegurado como del administrador del coaseguro. De ese modo pueden realizar las verificaciones correspondientes, el cálculo de la indemnización si procede, y preparar el expediente para su pago.

Y ya están llamando a la puerta las utilidades que proporcionan las cosechadoras y el resto de maquinaria de recolección inteligente, los drones y demás avances tecnológicos.



IV

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AGRARIO COMBINADO

¿QUÉ PRODUCCIONES Y BIENES SON ASEGURABLES?

De forma esquemática, son asegurables:

CULTIVOS	
CULTIVOS PERMANENTES (FRUTALES, CÍTRICOS, VIÑEDO, OLIVAR, FRUTOS SECOS, CULTIVOS TROPICALES, CAQUI...)	Plantones: daños a la plantación.
	Plantaciones en producción: tanto la producción como la plantación ¹ .
	Instalaciones: estructuras de protección antigranizo, invernaderos, sistemas de conducción, cortavientos artificiales, cabezal de climatización y red de climatización, cabezal de riego y red de riego en parcelas.
CULTIVOS ANUALES ²	Producciones correspondientes en cada caso a los cultivos y variedades.
	Las instalaciones existentes en cada parcela y/o invernadero.

GANADO
Animales reproductores, sementales, de producción y la cría. En el seguro de compensación por sequía de pastos, se aseguran animales reproductores identificados individualmente de las especies bovina, equina, ovina y caprina. En el seguro de apicultura, se aseguran las colmenas que posea el titular del seguro inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

¹ En los módulos que garantizan rendimientos existen limitaciones para las plantaciones jóvenes de los rendimientos asegurables.

² Algunos cultivos pueden ser plurianuales, como alcachofas, espárragos, fresa y fresón. En estos casos, se puede asegurar también la plantación, y la producción de todos los años en los que hay producción.
Cada cultivo puede tener su propia limitación adicional, por ejemplo, en los cultivos herbáceos no se aseguran parcelas con pendiente superior al 20 %, o las que tienen unos niveles elevados de salinidad; y en leguminosas (habas, vezas, garbanzos...), las parcelas muy ácidas o calizas (con pH muy alto o bajo).
En plantaciones forestales, se asegura el corcho, la producción de piñas y el valor madera de las plantaciones de chopos.

ACUICULTURA
En acuicultura continental, se declaran los siguientes tipos: • Huevas embrionadas. • Alevines. • Truchitas. • Truchas o peces adultos, de más de 100 gramos. • Esturiones y sus huevas. • Reproductores.
En mejillones, se declaran: • Mejillones comerciales o de cosecha. • Mejillones de cría.
En acuicultura marina, se declaran en el Plan Provisional Anual de Cría todos los peces previstos en los diferentes tipos de explotaciones a partir de un determinado tamaño de los mismos. Se aseguran las siguientes especies: dorada, lubina, rodaballo, lenguado, corvina, seriola, atún y oreja de mar.

¿CÓMO ELIJO LAS COBERTURAS QUE DESEO CONTRATAR?

En el momento de formalizar la declaración del seguro, se deben elegir los siguientes aspectos relacionados con los riesgos cubiertos y las condiciones de cobertura:

- En cultivos, se debe decidir:
 - Entre las diferentes opciones o módulos que puede contratar, el que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.
 - Además, si opta por incluir la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debe señalar cuáles son esas instalaciones para cada una de las parcelas.

- En ganado y acuicultura, además de las garantías básicas que son de contratación obligatoria, se pueden añadir las garantías adicionales que estime oportuno, con las limitaciones o condiciones establecidas en cada caso.

¿TENGO QUE ASEGURAR TODAS LAS PARCELAS DE UN MISMO CULTIVO O DE UNA MISMA ESPECIE GANADERA O ACUÍCOLA?

En primer lugar, hay que resaltar que la suscripción de este seguro es VOLUNTARIA para todos los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y de acuicultura. Ahora bien, si decide contratar el seguro, debe asegurar TODAS LAS PRODUCCIONES de IGUAL CLASE que posea en el territorio nacional.

En cada línea de seguro se establece qué se entiende a estos efectos por clase de cultivo. Veamos algunos ejemplos:

- En el seguro de frutales, en los módulos con cobertura de adversidades climáticas, se consideran clase única todos los cultivos (albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera); es decir, se deben asegurar en la misma póliza todas las parcelas que posea el asegurado de estos cultivos en el territorio nacional.

Por el contrario, si se contrata el módulo llamado “P” (con coberturas de helada, pedrisco y riesgos excepcionales), cada una de las especies se considera clase distinta.

Por lo tanto, si se aseguran los primeros módulos, se deben asegurar todas las parcelas de todas las especies; si se

contrata el módulo P, se puede asegurar una especie y el resto no; y en cualquier caso, se realiza una póliza para las parcelas de cada una de las especies.

- En el de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción, se considera clase única a todas las explotaciones asegurables.
- La garantía sobre las instalaciones en las parcelas es optativa, pero si se decide asegurarlas, deben incluirse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Con carácter general, se consideran asegurables todas las explotaciones dedicadas al cultivo o especies ganaderas de cada línea de seguro. Algunos matices a destacar son los siguientes.

- En los cultivos herbáceos, y en los módulos u opciones que garantizan sequía y otras adversidades climáticas, el titular del seguro debe ser el que presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea.
- En el seguro de uva de vinificación, son asegurables las explotaciones cuyo titular de seguro tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola.
- En el de olivar, solo pueden asegurar las opciones de seguro con cobertura de rendimientos las explotaciones cuyo titular esté incluido previamente en una base de datos del Ministerio de Agricultura y tenga asignado un determinado rendimiento de referencia y una cobertura.
- En los diferentes seguros de ganado, el requisito es que las explotaciones estén inscritas en el Registro de Explotaciones

Ganaderas (REGA). En el caso de animales de vacuno, deben estar identificados individualmente, y en ovino y porcino, identificados conforme a la legislación vigente.

- En acuicultura, son asegurables las explotaciones que dispongan de la concesión administrativa correspondiente y estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

¿CON QUÉ CRITERIO ASEGURO CADA PRODUCCIÓN?

En cultivos, se deben asegurar siempre las expectativas normales de producción. Pero se diferencian dos situaciones, en función de lo visto anteriormente:

- Cuando se trata de un seguro de rendimientos, se debe indicar en cada parcela su rendimiento por hectárea, teniendo en cuenta el obtenido en años anteriores, de tal forma que el rendimiento resultante de considerar la producción y la superficie de todas las parcelas aseguradas esté comprendido entre el rendimiento máximo y el rendimiento mínimo que asigna el Ministerio de Agricultura para cada productor.
- En los seguros con coberturas exclusivamente de daños, el asegurado puede fijar libremente el rendimiento de las parcelas que componen su explotación. Pero para la fijación de este rendimiento, en cultivos anuales se ajustará a las esperanzas reales de producción, mientras que en cultivos plurianuales y para plantaciones en plena producción, se tendrá en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y el de peor resultado.

En todos los cultivos que tienen un rendimiento específico asignado por el Ministerio de Agricultura, puede solicitarse:

- Revisión de la base de datos por cambio de titularidad de la explotación o modificación del tamaño de la misma, o por modificación significativa de la estructura productiva (plantaciones jóvenes, transformación en regadío u otras causas).
- Asignación de rendimientos individualizados por no figurar en la base de datos. Para ello, existe un procedimiento definido y unos plazos.

En ganado y acuicultura, se aseguran los animales existentes. Solo coberturas muy concretas tienen elementos similares que deben ser declarados; por ejemplo, en la garantía adicional en vacuno de leche de pérdida de calidad de la leche producida, se declara el volumen de leche producido el año anterior o el que se tiene previsto producir en el período de vigencia del seguro.

¿A QUÉ PRECIO TENGO QUE ASEGURAR CADA BIEN?

La Ley de Seguros Agrarios Combinados establece que los precios unitarios los fija cada campaña el Ministerio de Agricultura, escuchada la opinión de las organizaciones y asociaciones de agricultores. De esta forma, el citado Ministerio establece para cada bien asegurable un precio máximo y un precio mínimo, y en ese rango debe realizarse el contrato del seguro.

Este precio se utiliza tanto para determinar el capital asegurado, de tal forma que el coste del seguro es directamente proporcional a este valor, como para fijar el importe de la indemnización en caso de siniestro.

¿CUÁNDO PUEDO CONTRATAR ESTOS SEGUROS?

En producciones agrícolas y forestales, el Ministerio de Agricultura determina cada año las fechas de inicio y fin de contratación, en función de la opción o módulo a contratar y de la zona de producción de la que se trate.

Se trata de evitar que exista solapamiento entre el período en el que se puede contratar el seguro y la posibilidad de que se produzca un daño amparado por la cobertura de la póliza. De esta forma, se cumple el principio de incertidumbre, es decir, se mantiene la aleatoriedad o duda de si el daño se puede producir o no.

Esto provoca que en muchos casos la contratación se realice incluso antes de que los cultivos anuales se siembren o planten, o en el caso de cultivos plurianuales, antes de que se produzca la brotación de las yemas tras el parón invernal del cultivo.

Por el contrario, en seguros de ganado o acuicultura, la contratación se puede realizar en cualquier momento a lo largo del año.

¿QUÉ INFORMACIÓN BÁSICA DEBO RECIBIR A TRAVÉS DE MI MEDIADOR DE SEGUROS SOBRE MI PÓLIZA?

Antes de la contratación: información clara y amplia acerca de coberturas, exclusiones, opciones de aseguramiento, precios del bien asegurado a efectos del seguro, posibles subvenciones y coste del seguro a cargo del asegurado. También período de contratación, forma de realizar el pago de la prima, franquicias

y demás aspectos del contrato: forma de comunicar los daños y procedimiento para determinar la indemnización que me puede corresponder.

Una vez formalizado el contrato de seguro: copia de los documentos contractuales.

El seguro se basa en el acuerdo en las diferentes obligaciones y derechos de ambas partes, aseguradora y asegurados, que se analizan y comentan en la fase previa a la contratación. Para mayores garantías y claridad, todos los aspectos quedan reflejados en el contrato del seguro, que consta de tres documentos complementarios entre sí:

- *Condiciones generales:* reflejan las condiciones básicas que afectan a todos los seguros de un mismo grupo de bienes. Actualmente, hay condiciones generales para cultivos agrícolas, para ganado y para acuicultura.
- *Condiciones especiales:* una vez definidas las condiciones generales, todas las especificidades del seguro de un determinado cultivo o especie animal o acuícola, se desarrollan en estas condiciones especiales.
- *Condiciones particulares:* recoge los aspectos concretos del tomador del seguro y del asegurado, así como la identificación y demás características de las explotaciones agrícolas o ganaderas que se incluyen en el objeto del contrato del seguro, y los detalles de coberturas y demás aspectos relacionados con el citado contrato.

Durante la vigencia de la póliza: el asegurado puede necesitar asesoramiento sobre la posibilidad de dar de alta o baja nuevas

parcelas o animales, cómo comunicar un posible siniestro, seguimiento del mismo, qué hacer en caso de no estar de acuerdo con la tasación efectuada, o cuáles serán las condiciones de renovación del contrato tras llegar a su vencimiento.

¿CÓMO Y CUÁNDO DEBO PAGAR EL SEGURO PARA TENER COBERTURA?

El pago de la prima puede efectuarse de dos formas diferentes:

A. Pago al contado o domiciliado en cuenta bancaria. El pago de la prima lo realiza el asegurado dentro del período de suscripción establecido para cada línea y opción de seguro, mediante transferencia bancaria a una de las cuentas de AGROSEGURO. La fecha de pago de la prima es la que figura en el justificante bancario como fecha de la transferencia.

Carece de validez y no se podrá emitir la declaración de seguro cuya prima no se haya pagado dentro del plazo establecido.

B. Pago fraccionado. Se puede acceder a esta forma de pago cuando al contratar el seguro se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador superior al límite establecido por SAECA en el momento de la contratación (en 2018, 300 € tanto en pólizas de cultivos como de ganado).
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado por SAECA por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la prima fraccionada.

SAECA. Avals para pago fraccionado

SAECA es la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria. Empresa pública tutelada por el Ministerio de Agricultura, cuya actividad es la prestación de avales y fianzas para facilitar el acceso a la financiación del sector primario.

Pueden utilizar el pago fraccionado cualquier asegurado cuya prima a su cargo supere el importe mínimo citado anteriormente, siempre que solicite el aval antes de suscribir el seguro, SAECA se lo conceda, y firme la correspondiente póliza de afianzamiento mercantil.

Esto permite realizar un primer pago equivalente a un mínimo del 10 % del importe a cargo del asegurado más los gastos de fraccionamiento y del aval, y el resto poder abonarlo en diferentes plazos, que pueden llegar a 11 meses desde la contratación de la póliza.

En los *seguros renovables* (actualmente se pueden contratar en todas las líneas de ganado y acuicultura), la prima de la primera anualidad se abona como acabamos de ver (en pago al contado o fraccionado), pero las primas de las siguientes anualidades se pagarán siempre mediante domiciliación bancaria en la cuenta señalada en la declaración de seguro. La gestión de cobro la realiza directamente AGROSEGURO.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL SEGURO Y SE PRODUCE LA TOMA DE EFECTO?

El seguro entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima por el asegurado.

La toma de efecto del seguro es el momento en el que se hacen efectivas las coberturas de los riesgos garantizados, una vez producida la entrada en vigor del seguro y transcurrido el período de carencia.

En los seguros contratados como no renovables y de 12 meses de garantías (ganado y acuicultura), para los asegurados que paguen la prima y realicen un nuevo contrato de seguro en un plazo de diez días antes o después del fin de las garantías, se considera como fecha de entrada en vigor del nuevo seguro la del final de las garantías del anterior. De esta forma, se asegura la continuidad del seguro sin incurrir en posibles carencias.

¿CUÁL ES EL PERÍODO DE GARANTÍAS?

En cada seguro se establece el período durante el cual los daños cubiertos por la póliza están amparados por las coberturas de la misma.

El inicio de garantías en ningún caso puede comenzar antes de esta toma de efecto, y lo hará una vez transcurrido el período de carencia.

Como ya se ha comentado, en los cultivos la declaración de seguro deberá suscribirse dentro de los plazos previamente establecidos, para evitar que se solapen los posibles siniestros con la contratación; por el contrario, en las producciones ganaderas y de acuicultura, la contratación es posible a lo largo de todo el año (solo el seguro del mejillón tiene unas fechas concretas de contratación).

Centrados en el período de garantías, en *cultivos* se diferencian las siguientes situaciones:

- En la *garantía a la producción*, son varias las razones por las que el período de garantías no es de 12 meses:
 - Muchos son cultivos estacionales, de ciclo productivo desde la plantación o la siembra hasta la recolección, de un número limitado de meses (por ejemplo, en los cereales de invierno la siembra se realiza en octubre/febrero, y la cosecha se realiza de junio a agosto del año siguiente).
 - Si bien el objetivo del seguro es ofrecer la cobertura más amplia, la producción existente en un momento dado no es sencilla de determinar hasta que se ha producido la plena floración o incluso hasta que los pequeños frutos son ya visibles.
 - Respecto al final de garantías, en los cultivos, estas concluyen lógicamente cuando se ha realizado la cosecha o recolección de los frutos. Además, para evitar situaciones extremas, se limitan estas garantías de la producción al momento en el que los frutos sobrepasen la madurez comercial (cuando es posible, esto se limita con una fecha límite de fin de garantías).
- Si hay *garantía a la plantación o garantía a las instalaciones*:
 - El inicio de garantías se produce con la toma de efecto.
 - Y finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:
 - Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
 - La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Tanto en ganado como en acuicultura, las garantías se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia,

y terminarán a las cero horas del día en que se cumple un año a contar desde la entrada en vigor del seguro.

¿QUÉ ES EL PERÍODO DE CARENIA?

La carencia es el período en el que no tiene aplicación la póliza o parte de esta. Por lo tanto, el período de carencia es el tiempo comprendido entre la fecha de efecto de la póliza y el momento en que entran en vigor las coberturas.

El objetivo de la carencia es evitar la oportunidad, es decir, que se contrate el seguro según la previsión meteorológica, por ejemplo, de que mañana se esperan tormentas con granizo.

Cada línea de seguro establece el período de carencia:

- Los seguros de cultivos tienen un período de carencia de seis días completos desde la entrada en vigor de la declaración de seguro.
- En los seguros de ganado y acuicultura, el período de carencia se establece en días completos, pero es diferente en función de la garantía de que se trate.

La carencia no se aplica con carácter general cuando el asegurado contrató la misma línea la campaña anterior (cultivos), o cuando las pólizas tienen continuidad en el tiempo en ganado o acuicultura, aun no siendo renovables.

Se recomienda siempre asegurar con suficiente antelación para evitar que un posible siniestro ocurra dentro del período de carencia y, por lo tanto, no sea indemnizable pese a haberse pagado la prima correspondiente.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTOS SEGUROS?

Con carácter general, el ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas de un cultivo o todas las explotaciones de una determinada especie ganadera o de acuicultura que se encuentren en el territorio nacional.

Algunas líneas son específicas para las islas Canarias:

- En el seguro del plátano, porque es la única comunidad autónoma con este cultivo.
- En el tomate de Canarias, porque tiene formato específico de seguro colectivo para todos los socios de una organización de productores.
- En determinadas líneas (hortalizas, uva de vino, planta viva, flor cortada, semillas y viveros), por las especificidades de estos cultivos en las islas.

En otros casos, porque los cultivos no están adaptados a realizarse en todo el territorio nacional, se delimita su ámbito de aplicación. Por ejemplo:

- En frutales, existen unos módulos específicos para determinadas zonas geográficas por una situación muy especial (Región de Murcia y Comunidad Valenciana).
- El endrino se limita a los términos municipales de Navarra incluidos en la denominación de origen “Pacharán de Navarra”.
- El seguro de kiwi se limita a parcelas en plantación regular, situadas en una altitud inferior a 400 m sobre el nivel del mar, de determinadas comarcas y/o términos municipales de 11 provincias.

- En los cultivos tropicales, el ámbito de aplicación se limita también a términos municipales de determinadas provincias, en las que previamente se ha comprobado la viabilidad de los cultivos.
- En el cultivo del mejillón, se limita a Galicia y a las bateas situadas en términos municipales concretos de Cataluña y Valencia.
- En el atún, se limita a las provincias de Tarragona, Murcia y Cádiz, ya que son las que actualmente tienen empresas que realizan esta actividad productiva.

¿QUÉ REQUISITOS ME EXIGE EL SEGURO EN MI FORMA DE TRABAJAR EN MI EXPLOTACIÓN?

En este seguro no se realiza inspección previa a la contratación, pero el contrato de seguro establece las condiciones técnicas mínimas de cultivo o de explotación y manejo, que son las que fija el Ministerio de Agricultura en su orden ministerial correspondiente.

Regula aspectos tan relevantes como los siguientes:

- a) Prácticas culturales imprescindibles, relacionadas con:
- Preparación del terreno.
 - Aspectos relacionados con la siembra: oportunidad en el tiempo, elección de la variedad adecuada, localización de la semilla, densidad de siembra, etc.
 - Realización de podas adecuadas y aclareos cuando sean necesarios.

- Presencia de polinizadores cuando lo requiera la variedad cultivada.
 - Abonado, control de malas hierbas y tratamientos fitosanitarios adecuados.
 - Recolección en el momento adecuado.
- b) En las explotaciones de ganado se exige el cumplimiento de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, las de protección de los animales y cualquier otra norma sanitaria.
- c) En las de acuicultura, aspectos relacionados con las instalaciones en las que se realizan los cultivos, la alimentación, la sanidad y desinfección, la retirada diaria de los peces muertos. En la acuicultura sí se inspeccionan de forma previa a la contratación las instalaciones de cría de los peces.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de estas condiciones mínimas de cultivo, se puede reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

SI NO TENGO SINIESTROS UN AÑO, ¿ESO TIENE ALGÚN TIPO DE EFECTO LOS AÑOS SIGUIENTES?

Todas las líneas de seguro incorporan un sistema de bonificación o recargo de la prima, basadas en las primas e indemnizaciones del asegurado en los últimos años.

A modo de ejemplo, vemos cómo funciona este sistema en líneas tales como frutales, cítricos, cereales o viñedo. Se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

- Contratación o no del seguro en la última campaña; declaración de seguro o no también en la última campaña.
- En las últimas diez campañas, número de años que se ha contratado seguro y se ha declarado siniestro.
- La relación entre indemnizaciones y primas, acumuladas en ambos casos en el período de las diez últimas campañas.

En el resto de líneas de cultivos, ganado y acuicultura, el procedimiento es similar, pero varía el número de años considerado.

¿SE APLICAN FRANQUICIAS O MÍNIMOS INDEMNIZABLES?

En la mayor parte de las líneas y coberturas son de aplicación ambos conceptos.

La franquicia es la cantidad por la que el asegurado es propio asegurador de sus riesgos y en virtud de la cual, en caso de siniestro, soportará con su patrimonio la parte de los daños que le corresponda.

La franquicia puede ser absoluta (el porcentaje de franquicia se descuenta directamente del porcentaje de daño establecido en la valoración del siniestro), o de daños (el porcentaje de franquicia se aplica sobre el porcentaje de daños, siendo el importe resultante el que se indemniza).

El mínimo indemnizable es el daño (expresado en porcentaje) a partir del cual, una vez superado, el seguro asume la cuantía de los daños desde su inicio.

Ambos conceptos pretenden que los siniestros de menor cuantía sean asumidos por el asegurado, de tal forma que el coste del seguro sea menor y, por tanto, más asumible por aquel.

Veamos cómo funciona con un ejemplo: en el módulo P del seguro de frutos secos, las condiciones de cobertura son las siguientes:

			CONDICIONES DE COBERTURA			
TIPO DE PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS FORESTALES	CAPITAL ASEGURADO	CÁLCULO INDEMNIZACIÓN	MÍNIMO INDEMNIZABLE	FRANQUICIA
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100 %	Parcela	10 %	Daños 10 %
		Riesgos excepcionales	100 %	Parcela	20 %	Absoluta 20 %
	Plantación	Todos los de producción	100 %	Parcela	20 %	Absoluta 20 %
Plantación joven (plantones)	Plantación	Todos los de producción	100 %	Parcela	20 %	Absoluta 20 %
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	100 %	Parcela	(1)	Franquicia

(1) Menor entre el 10 % del capital asegurado y 1.000 € en cabecal de riesgo y 300 € en red de riesgo.

Si el daño es:

- Del 20 % por pedrisco: supera el mínimo indemnizable (10 %) y la franquicia es del 10 %, es decir: $20 \% * (1 - 10 \%) = 18 \%$ indemnizable.
- Del 15 % por lluvia torrencial (riesgo excepcional): no supera el mínimo indemnizable.
- Del 28 % también por lluvia torrencial: supera el mínimo indemnizable, se aplica la franquicia absoluta: $28 \% - 20 \% = 8 \%$ indemnizable.



V

ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

¿CÓMO DEBO ACTUAR CUANDO SE PRODUCE UN DAÑO CONCRETO EN MI EXPLOTACIÓN?

El asegurado deber comunicar la ocurrencia del daño o siniestro a AGROSEGURO, en el plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que se tiene conocimiento.

Dicha comunicación puede hacerse directamente o a través del mediador de seguros, por uno de los siguientes procedimientos.

SINIESTROS DE CULTIVOS

- Con su mediador, utilizando las aplicaciones informáticas que tiene la compañía de seguros a través de las cuales realiza el seguro, que le permite marcar las parcelas afectadas, la causa del siniestro, la fecha de ocurrencia y la fecha prevista de recolección.
- Como alternativa (cada vez menos utilizada), cumplimentando el documento “Declaración de siniestro” y enviándolo a la Dirección Territorial de AGROSEGURO correspondiente.

Además, siempre hay que indicar los datos de la persona de contacto y su teléfono.

SINIESTROS DE GANADO

- Por teléfono, directamente a los números que tiene habilitados AGROSEGURO.
- Para la retirada de animales muertos en la explotación, se puede hacer también de forma sencilla a través de la página web

de AGROSEGURO o mediante una aplicación que el ganadero instala en su teléfono.

En esta comunicación se incluyen exclusivamente las parcelas, explotaciones ganaderas o animales que han podido sufrir daños; no obstante, hay que tener en cuenta que en las coberturas definidas por explotación se van a analizar los daños de todas las parcelas que forman la explotación.

¿QUIÉN VALORA LOS DAÑOS QUE TENGO Y CON QUÉ CRITERIO SE REALIZA? ¿PUEDO ESTAR PRESENTE EN LA PERITACIÓN?

Una vez se ha comunicado el siniestro, el perito designado por AGROSEGURO debe personarse en el lugar donde se han producido los daños.

En los *siniestros agrícolas*, se realiza una primera visita o inspección inmediata en un plazo que no debe superar los 7 días en caso de incendio y pedrisco, y 20-30 días en el resto de los riesgos. En esta primera inspección, el perito establece el porcentaje máximo de daños producidos.

Posteriormente, en fechas próximas a la recolección, se realiza la tasación definitiva, en la que se establece el porcentaje final de daños en función de la evolución que ha tenido el cultivo.

En el seguro de *retirada y destrucción de cadáveres*, una vez comunicada la muerte de algún animal asegurado, AGROSEGURO encarga el servicio de retirada a una empresa gestora que va a recoger el animal a la explotación.

En el resto de *seguros de ganado*, el perito veterinario designado por AGROSEGURO procede a la inspección y tasación de los daños en el plazo de 72 horas desde la recepción de la comunicación del siniestro.

Antes de personarse en la explotación para valorar los daños, el perito tasador contacta con el asegurado para que él mismo, u otra persona que designe, puedan estar presentes en el momento de la valoración.

La valoración de los daños se realiza según la Norma General de Peritación de los Daños ocasionados sobre las Producciones Agrícolas, y la Norma General de Peritación de Daños en las Producciones Ganaderas. Adicionalmente, los principales cultivos tienen su norma específica de peritación. Además, en las condiciones especiales de la póliza se incluyen aspectos complementarios del proceso de valoración de los daños.

Todo esto hace que los criterios de tasación sean transparentes, conocidos a priori y los mismos para todos los peritos.

¿CÓMO SE CALCULA EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN?

En las condiciones especiales de cada uno de estos seguros se detalla el procedimiento de cálculo de la indemnización que le corresponde al asegurado.

Entre otros factores, se tiene en cuenta el carácter indemnizable o no de los siniestros, y en cualquier caso se aplica la franquicia recogida en póliza.

Todo el procedimiento para dicho cálculo queda reflejado en el Acta de Tasación elaborado por el perito tasador.

¿QUÉ DOCUMENTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS ME ENTREGAN EL PERITO Y AGROSEGURO?

En primer lugar, en las tasaciones de cultivos el perito facilita al agricultor un *resumen de la tasación efectuada*.

Las hojas de campo (de la inspección inmediata o definitiva), con todos los datos que anota el perito, están a disposición del asegurado. Si en estas inspecciones el asegurado no está conforme con las mismas, firmará en No Conformidad. En caso contrario, firmará las hojas de campo como Conformidad.

El documento de tasación definitiva o *Acta de Tasación*, que resume los daños valorados y establece el importe de la indemnización, está igualmente a disposición del asegurado.

AGROSEGURO incluye en su página web (www.agroseguro.es) la posibilidad de consultar de forma personalizada la situación de cada uno de los siniestros agrícolas asociados a las distintas pólizas de cada agricultor, y de forma detallada la evolución de la tramitación en sus distintas etapas hasta la resolución del siniestro.

**EL ASEGURADO PUEDE CONSULTAR EN
TODO MOMENTO EN QUÉ SITUACIÓN SE
ENCUENTRA SU SINIESTRO.**

¿QUÉ DEBO HACER SI VOY A REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y NO SE HA REALIZADO LA PERITACIÓN?

En los cultivos, si llega el momento de la recolección y no se ha realizado la peritación o no se ha llegado a un acuerdo en la misma, el asegurado puede efectuar aquella, pero debe dejar muestras testigo.

Si los daños se calculan a nivel de parcela, estas muestras se dejan solo en las parcelas afectadas. Si los daños se determinan a nivel de explotación, se deben dejar muestras testigo tanto en las parcelas con daños comunicados como en el resto.

Las muestras testigo deben tener las siguientes características:

- El tamaño de las muestras es como mínimo del 5 % de la superficie de la parcela con daños.
- Las muestras deben ser representativas del conjunto de la parcela, y de las variedades en su caso existentes.

En los seguros de ganado (salvo los de retirada), el ganadero debe tomar las medidas necesarias para conservar el animal o sus restos, de forma que se encuentre a disposición de AGROSEGURO durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación.

¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY CONFORME CON LA PERITACIÓN?

Para resolver la disconformidad en el importe de la valoración de los daños, cada una de las partes puede designar un perito,

debiendo constar su aceptación expresa por ambas partes. El asegurado puede actuar como perito en su propia representación. Se procederá entonces a efectuar una nueva tasación llamada contradictoria.

Si persiste el desacuerdo, las partes deberán nombrar un tercer perito de mutuo acuerdo. Si no existiese el mismo, el nombramiento lo realizará el juez del lugar. Este tercer perito, junto con los anteriores, resolverá mediante dictamen conjunto los puntos en discrepancia por mayoría de votos.

Además del proceso de tercería pericial, los asegurados tienen las siguientes vías de reclamación:

	SERVICIO DE RECLAMACIONES	DEFENSOR DEL CLIENTE
¿Qué es?	Es un servicio de AGROSEGURO que se encarga de estudiar las quejas y reclamaciones que le presentan derivadas de una póliza de seguro agrario combinado.	Es una institución independiente que tiene la facultad de resolver en equidad las diferencias planteadas entre el reclamante y AGROSEGURO en caso de desacuerdo con la resolución adoptada por el servicio de reclamaciones.
¿Quién puede reclamar?	Cualquier persona, física o jurídica, cuyos derechos deriven de una póliza de seguro agrario combinado.	Podrán reclamar las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones garantizadas por una póliza de seguro agrario combinado contratada en los 18 meses anteriores.

[cont.]

	SERVICIO DE RECLAMACIONES	DEFENSOR DEL CLIENTE
¿Cuándo se puede reclamar?	El cliente tiene derecho a reclamar cuando no se sienta satisfecho ante la resolución que adopte AGROSEGURO, en un plazo máximo de dos años a contar desde tener conocimiento del hecho causante de la reclamación.	• Cuando previamente haya agotado la vía de reclamación ante el servicio de reclamaciones. • Cuando no haya existido acuerdo previo entre las partes. • Cuando la reclamación no trate de materias periciales. • Cuando la reclamación no haya sido formulada ante cualquier instancia judicial, arbitral o administrativa. • Cuando el valor de la producción declarada en el contrato no exceda de 120.000 €.

(cont.)



	SERVICIO DE RECLAMACIONES	DEFENSOR DEL CLIENTE
¿Dónde y cómo se reclama?	Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al servicio de reclamaciones de AGROSEGURO mediante documento escrito, bien personalmente en sus oficinas o bien por correo o fax o cualquier otro medio telemático. El reclamante deberá indicar en el documento de reclamación, además de sus datos personales y el motivo, datos de su contrato de seguro y lugar donde se hubieran producido los hechos objeto de la reclamación, aportando todas las pruebas documentales posibles. Una vez recibida la reclamación, el servicio de reclamaciones le remitirá acuse de recibo señalando si esta es admitida a trámite o indicándole la necesidad de completar la documentación para que la reclamación pueda ser gestionada. La reclamación será resuelta en un plazo no superior a dos meses desde su presentación ante el servicio de reclamaciones.	La reclamación deberá ser remitida a la dirección del defensor del cliente. El defensor del cliente, una vez comprobado que la reclamación cumple con los requisitos previstos, acusará recibo al reclamante. A partir de ese momento solicitará a AGROSEGURO cuantos informes considere necesarios para resolver con equidad. El defensor del cliente se regirá para ello por lo dispuesto en las condiciones generales, particulares y especiales del contrato, así como en la legislación aplicable y lo alegado y acreditado por las partes. Dictada la resolución, será comunicada al reclamante y de ser favorable al mismo, AGROSEGURO tiene la obligación de cumplirla en un plazo no superior a 15 días.

(cont.)

¿EN QUÉ PLAZO ME DEBEN PAGAR LA INDEMNIZACIÓN?

La ley que regula estos seguros establece que las indemnizaciones por los siniestros ocurridos en las explotaciones agrícolas deberán ser abonadas dentro de los 60 días siguientes a la terminación de la recolección de sus cosechas; en las explotaciones ganaderas y de acuicultura, antes de que transcurran tres meses a partir de su ocurrencia; y en los seguros forestales, antes de que transcurran seis meses de la fecha de siniestro.



VI

DECÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DE LA EMPRESA AGROPECUARIA

DECÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN DE LA EMPRESA AGROPECUARIA

1 ANALIZAR

Cada explotación tiene un elevado número de factores que deben gestionarse día a día. Tan importante como producir es analizar costes, mercados, mejoras productivas, etc.

En todo este proceso, la gestión de riesgos que rodean esta actividad es fundamental. Un análisis 360°, es decir, una evaluación de todos los riesgos que pueden afectar a dicha actividad en cualquier momento y por cualquier circunstancia, puede ayudar en esta tarea.

2 PREVENIR

Una vez valorados los posibles riesgos que se pueden producir, la primera acción es tratar de reducirlos. Evitar las concentraciones de cualquier tipo, disponer de recursos suficientes, transformar en regadío, regular las condiciones de temperatura y humedad de los invernaderos o las naves ganaderas, ampliar el ámbito de proveedores y clientes... son solo algunas de las opciones disponibles.

3 TRANSFERIR

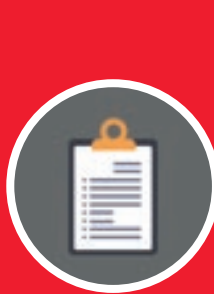
Cuando no podemos controlar o asumir todos los riesgos, debemos plantearnos si podemos traspasarlos a un tercero a cambio de un coste asumible.

4 ASESORARSE

Es importante contar con el asesoramiento de un profesional en la gestión de esta clase de riesgos. Como en cualquier actividad, hay que recurrir a especialistas que dominan su trabajo y van a serle muy útiles.

5 VALORAR

La oferta ofrece múltiples variables. En estos seguros se habla de diferentes módulos o de garantías básicas y adicionales. Pida que le informen sobre todos ellos, con sus características y sus costes.



6 ANTICIPARSE

No se acuerde de Santa Bárbara solo cuando truena: el ciclo productivo es muy largo. Las inclemencias climatológicas, los accidentes o los cambios de ciclo se producen de forma progresiva o súbita, de repente. Si un riesgo puede existir y le preocupa, no lo dude y contrate desde el primer momento.

7 ADAPTARSE

Su explotación evoluciona, y los riesgos también. Toda actividad realizada al aire libre está especialmente expuesta. Actualice su programa de gestión de riesgos y vea siempre al seguro como uno de sus proveedores imprescindibles.

8 ACTUAR

En caso de siniestro, lo primero que hay que hacer es poner todos los medios a su alcance para mitigar sus consecuencias y evitar que estas empeoren. Posteriormente, se debe comunicar el siniestro a la aseguradora para que ponga en marcha todos los mecanismos recogidos en el contrato de seguro.

9 CONFIAR

Hay que confiar en la protección que ofrece el seguro. Y para cualquier cuestión que surja, su mediador de seguros le informará de todos los derechos que le asisten como asegurado, y los podrá consultar siempre en su contrato de seguro. Los criterios con los que se realizan las valoraciones de los daños también están regulados y los puede conocer en cualquier momento. En caso de disconformidad, diferentes profesionales revisan todo el proceso.

10 INSTRUMENTO DE POLÍTICA AGRARIA

El seguro agrario combinado forma parte destacada del plan de actuación del Ministerio de Agricultura y de las comunidades autónomas, siendo su principal vehículo para apoyar a las explotaciones agrarias frente a los daños catastróficos.





Puedes descargarte la versión digital
en el **Centro de Documentación**
www.fundacionmapfre.org/documentacion



FM Fundación **MAPFRE**

Fundación **MAPFRE**

Síguenos en:



www.fundacionmapfre.org